

INADMISION DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-207 INADMITE DEMANDA
PROCESO: GARANTIA MOBILIARIA
Pasa al Despacho, Bucaramanga, 12 de abril de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce de abril de dos mil veintiuno.

De conformidad con el Art. 90 del C.G.P. se declara INADMISIBLE la demanda Garantía Mobiliaria adelantada por FINANDINA S.A. contra MARIO ALBERTO MUÑOZ URIBE para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo, sea subsanada así:

Se le solicita a la apoderada de BANCO FINANDINA S.A. allegar poder en debida forma, es decir, incluyendo el correo electrónico y allegar certificación de la inscripción del mismo en el Registro Nacional de abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Se le solicita al apoderado de la persona jurídica demandante allegar certificado expedido por la autoridad competente sobre la vigencia de la prenda que grava el vehículo de placas F S M - 948 de propiedad del demandado MARIO ALBERTO MUÑOZ URIBE. Art. 468 C.G.P.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d3d98df3d638dbc849f77a2c070b8bf11a6cf68d63405cca47670c2aa0adfa6

Documento generado en 12/04/2021 06:56:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**